

SUBASTAS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA

D. Esteban Navarro, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el día 8 del actual, se señala para que tenga efecto la apertura de los pliegos de opción a la subasta de los arbitrios impuestos sobre mesas y casetas del Mercado, puestos públicos, alhóndiga de frutas y granos, venta del verde y el uso voluntario de pesas y medidas durante los años económicos de 1922-23; 1923-24 y 1924-25, el día 30 de Mayo, a las once horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Almería y en la Dirección general de Administración, al amparo de la disposición segunda de la Real orden de 18 de Enero de 1919.

La subasta y el contrato se registrarán por las reglas contenidas en el pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Almería, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, José Esteban.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios, impuestos sobre las mesas y casetas del Mercado, puestos públicos, alhóndiga de frutas y granos, venta del verde y el uso voluntario de pesas y medidas, durante los ejercicios comprendidos desde 1.º de Abril de 1922 al 31 de Marzo de 1925.

Condiciones del contrato.

Objeto del contrato.

1.º El Ayuntamiento de Almería arrienda por medio de subasta pública los arbitrios que tiene establecidos sobre la ocupación de mesas y casetas del Mercado, instalación de puestos públicos, alhóndiga de frutas y granos, venta del verde y uso voluntario de pesas y medidas.

Plazo del contrato.

2.º El arrendamiento de los expresados servicios empezará a regir el día que se celebre la subasta y se depositará al nuevo arrendatario, y terminará en 31 de Marzo de 1925.

3.º Del arbitrio sobre las mesas y casetas del Mercado, puestos públicos y alhóndiga de frutas y granos.—Tarifas para la recaudación de las mesas y casetas.

A) por cada mesa del interior del Mercado se cobrará 25 céntimos de peseta por cada día.

Por cada caseta del mismo, 70 céntimos de peseta cada día.

Por cada marquesina, 50 céntimos de peseta cada día.

Cada puesto que se establezca en los alrededores del Mercado deventará por día una peseta si ocupa una superficie que no exceda de 4 metros de largo por uno de ancho; por cada metro más que ocupe, pagará 75 céntimos de peseta.

Puestos públicos.

B) Abonarán por día por cada mesa o caseta que se establezca en la vía pública, 50 céntimos de peseta.

Por cada puesto en la vía pública, sin utilizar mesa ni caseta, 50 céntimos de peseta.

Por cada puesto de balumba, que son los colocados en la vía pública, 1,50 pesetas si no excediera de cuatro metros de largo por uno de ancho; si excediera de esa cabida pagarán 40 céntimos de peseta por cada metro cuadrado de exceso.

Se consideran puestos de balumba los destinados a la venta de castañas, naranjas, boniatos, melones, piñas, aceitunas, batatas, granadas u otros artículos de gran volumen.

En el mismo concepto se entenderán comprendidos los puestos destinados por los hortelanos, labradores o encargados de éstos para la venta de los productos por ellos recolectados, siempre que los establezcan en la vía pública.

Los puestos para la venta de alfarería y vidriado, abonarán la tarifa fijada en el párrafo anterior.

Vendedores ambulantes.

C) Cada uno de éstos abonará 25 céntimos de peseta cada día, si conducen sus mercancías en carros o caballerías y 10 céntimos los que las conduzcan sin estos medios de transporte, entendiéndose para este efecto, por carros, los movidos por fuerza animal.

Excepciones de pago.

4.º Se declaran exentas de pago del arbitrio sobre puestos públicos:

1.º.—La venta de leche, cuando se haga conducida por la vía pública por las cabras, vaca o burras que la produzcan.

2.º.—Los vendedores de verduras u hortalizas que realicen las ventas en sus domicilios o sea fuera de la vía pública, siempre que se surtan de la alhóndiga y estén matriculados en la Hacienda.

No se comprenden en este caso de excepción de pago las patatas y demás mercancías que introduzcan los revendedores que surtan la plaza de abastos, aunque estén matriculados en la Hacienda para estos artículos.

3.º.—Los puestos destinados a la venta de caracoles, espárragos, hinojos y otros artículos de escaso valor, con tal de que las mercancías estén colocadas en cestas y no exceda de 3 el número de éstas, porque en el caso de exceder de ese número, pagarán con arreglo a la tarifa.

4.º.—Los dueños o colonos de fincas por la venta de frutas que realicen en la de su propiedad o colonia.

5.º.—Los puestos de algarrobas, castañas asadas y artículos análogos, que por su poco valor no se vendan por peso ni medidas, o se expendan con medida que no llegue al cuartillo.

6.º.—Los puestos que se fijen en el Real de la feria durante la celebración de ésta, entendiéndose por Real de la feria, para los efectos de

este contrato, el Paseo del Príncipe Alfonso, su boulevard, Plaza de Emilio Pérez, calle de la Reina Regente y las adyacentes de estas tres últimas.

7.º.—Las mesas y veladores que para el servicio de cafés, cervecerías, neverías y establecimientos análogos que se establezcan en la vía pública con autorización del Ayuntamiento.

Procedimiento para la recaudación.

5.º El arrendatario cobrará los derechos fijados en la anterior tarifa por día, aunque cada mesa, caseta o puesto sea ocupado en el mismo día por diferentes personas, salvo que las mercancías puestas a la venta sean diferentes o de distinta procedencia.

Recaudación de nuevos mercados.

6.º Si durante el tiempo de duración de este contrato acordara el Ayuntamiento crear en cualquiera de los sitios de la ciudad un nuevo mercado o sucursales del establecimiento, bien con el carácter provisional o bien con el de definitivo, no se considerarán comprendidos los puestos en él establecidos a los efectos de este contrato, pero sí quedarán obligados a retirar de la alhóndiga las mercancías que en referidos puestos se vendan con sujeción a la tarifa que en la misma rija.

Distribución de sitios.

7.º Corresponde a la Comisión de Abastos o su Presidente, la distribución de sitios públicos y mesas y la colocación de los mismos, quedando facultado para variarlos cuando se crea conveniente para el mejor servicio.

Depósitos en la Alhóndiga.

8.º Los dueños de los artículos y mercancías que se enumeran en la base siguiente, deberán conducir a la Alhóndiga todos los que introduzcan en la capital para el consumo público, a fin de que sean reconocidas y abonen el arbitrio antes de realizarse la venta.

Las mercancías se ajustarán con los compradores, sirviéndose para su peso y medida de la romana y demás aparatos oficiales del establecimiento.

Si las partes contratantes lo solicitaran, el arrendatario del impuesto intervendrá en los contratos que se celebren en la Alhóndiga, para darles garantía y autenticidad.

Las mercancías depositadas no podrán acumularse, si no las que estime prudente el Presidente de la Comisión de Abastos.

Tarifa para la Alhóndiga.

9.º El arrendatario cobrará a razón de 50 céntimos de peseta por cada carga de fruta, legumbres verdes y secas, hortalizas, lentejas y habas en grano que se introduzcan en la capital, para la venta al público; 35 céntimos de peseta por cada carga de patatas y una peseta

por cada carga de garbanzos, cañas de azúcar, pasas, higos secos, queso, patatas, castañas, boniatos, nueces y aceitunas.

La almendra en pepita pagará 50 céntimos de pesta por cada 11 1/2 kilos.

Cada carga de huevos pagará 50 céntimos de peseta.

Para el efecto de la recaudación se entenderá por carga todo peso que exceda de 50 kilogramos y no pase de 100.

Cada 50 kilogramos o fracción de ellos abonará la mitad de la tarifa anterior.

Por cada cuadro que se ocupe con toda clase de mercancías en la alhóndiga y los que utilicen los labradores, hortelanos y sus representantes para la venta de sus productos, excepto el depósito de granos a que se refiere la condición 13, pagarán por día 1,50 pesetas. Se considerará como cuadro el espacio comprendido entre cuatro columnas.

Excepciones de pago de la Alhóndiga.

10. Se exceptúan del pago de arbitrio sobre la Alhóndiga de frutas y granos:

1.º—Las mercancías que por cuenta de los labradores, hortelanos y comisionistas se introduzcan con destino a siembras y plantaciones.

2.º—Las que se reciban a la consignación de comerciantes o industriales, con establecimiento abierto fuera del mercado, con tal de que se destinen a la venta en dichos establecimientos. No gozarán de esta excepción las lentejas y habas secas.

3.º—Las que se introduzcan por los particulares para el consumo doméstico.

4.º—Las recolectadas por los labradores y hortelanos en fincas enclavadas en este término municipal.

Prohibición al arrendatario.

11. El rematante no podrá comprar, vender ni permutar para sí ni para la reventa, ninguna de las mercancías que se introduzcan o depositen en la Alhóndiga, ni autorizará en ella la colocación de puestos para la venta al detall.

En el caso de que infringiera esta condición, se le impondrá una multa de 50 a 100 pesetas.

Defraudación y penalidad.

12. Así el arrendatario, cuando indebidamente se le niegue por los contribuyentes el pago de los arbitrios arrendados, como los particulares o industriales a quienes exija cuotas indebidas o excesivas, podrá denunciar los hechos, por comparecencia verbal ante el Sr. Alcalde, el cual, recibida la denuncia, la pasará al Presidente de la Comisión de Abastos, para que instruya un expediente sumario, con audiencia de ambas partes en un solo acto, remitiéndolo a la Alcaldía con el informe proponiendo la resolución que haya de dictarse.

Esta resolución consistirá siempre en condenar al contribuyente defraudador al pago de los derechos

dobles o al arrendatario a la devolución de lo cobrado y otro tanto en concepto de indemnización, o en sobreeser el expediente, sin declaración de responsabilidad para las partes denunciadas.

En caso de reincidencia, se impondrá al contribuyente el comiso de la especie en favor del arrendatario, y si la reincidencia fuere cometida por éste, pagará una multa de 2 a 50 pesetas, según la cuantía de los derechos indebidamente cobrados o la importancia de los hechos objeto de la denuncia.

Depósito de granos.

13. Independientemente de las disposiciones contenidas en las bases anteriores, se establece en la Alhóndiga un espacio destinado al depósito de toda clase de granos y legumbres, el cual se regirá por las disposiciones siguientes:

1.º El depósito tiene por objeto facilitar a los dueños de las especies depositadas la venta de las mismas.

2.º Dicho depósito tendrá el carácter de voluntario.

3.º Las especies que pueden depositarse serán las siguientes: trigo, cebada, maíz, avena, habas, guisantes, yeros y guijas.

4.º Las medidas y peso de estas especies se realizan con los pesos y medidas del arrendatario.

5.º Se cobrará por el arrendatario, en concepto de arbitrio sobre estos depósitos, el 2 por 100 del valor de las mercancías, atendiendo como base para fijar este valor, el precio a que se vendan.

6.º El arbitrio no se pagará sino de aquellas mercancías que se vendan, y será pagado por el comprador, salvo pacto en contrario con el vendedor.

7.º Las mercancías que no se vendan en la Alhóndiga, pagarán al ser retiradas de ella el 1 por 100 de su valor, según el tipo medio en el mercado.

8.º El depósito de cada mercancía no podrá exceder de dos meses, pudiendo renovar las licencias para continuar ocupando el espacio de terreno de la Alhóndiga, pero abonando el 1 por 100 del valor de la mercancía por cada nuevo plazo de dos meses que se utilice.

Renovación y limpieza de los edificios.

14. El arrendatario recibirá las casetas y mesas del mercado, los edificios destinados a éste y Alhóndiga y los demás efectos de la propiedad del Ayuntamiento bajo inventario, haciéndose constar en éste la situación en que aquéllos se encuentran y quedará obligado a entregarlos al Ayuntamiento en el mismo estado que los recibe.

Asimismo queda obligado a mantener la plaza de abastos y la Alhóndiga en buen estado de limpieza, saneando y barriendo los suelos dos veces al día, una por la mañana y otra por la tarde, retirando las basuras, el barro y toda clase de inmundicias, limpiando las paredes, techos, maderas y grifos cuando lo ordene el Presidente de la Comisión de Abastos, blanqueando dos veces

al año lo menos en los meses de Enero y Julio ambos edificios, y conservando en perfecto estado de aseo los retretes y urinarios, procediendo a su blanqueo, por lo menos una vez a la semana, manteniéndolos en perfecto estado de desinfección.

Si durante los tres años fuere preciso desocupar los pozos negros queda obligado a ello el arrendatario.

Son también obligaciones del arrendatario la conservación, reparación y reposición de grifos e instalación de agua; la limpieza del exterior del edificio; la conservación y aseo del urinario adosado a él y barrer dos veces al día, una por la mañana y otra por la tarde, la calle del Mercado.

Si el arrendatario no cumpliera con esta condición, lo ordenará el Sr. Alcalde por cuenta del mismo.

Auxilios al arrendatario.

15. Podrá el arrendatario pedir y obtener que toda mercancía sujeta al adeudo y no lo haya tributado sea conducida a la Alhóndiga y prohibida su venta hasta que se abonen los derechos correspondientes. El Ayuntamiento les prestará los auxilios necesarios a este fin.

Del impuesto sobre la venta del verde.

16. Entiéndese por verde para el objeto de este impuesto las hierbas y pastos frescos que se destinan al consumo de los animales.

Del local para ventas.

17. La Comisión de Abastos y Mercados designará el local o locales donde haya de verificarse la venta del verde, cuyo alquiler pagará el arrendatario.

De las ventas.

18. Las ventas del verde podrán hacerse por los mismos dueños o encargados al efecto en el local designado por la Comisión municipal de Abastos y Mercados para estas transacciones, pero no podrá obligarse al arrendatario a que lo ejecute sino en el caso de convenir en ello voluntariamente, siempre, pero con la obligación de satisfacer el derecho establecido, y salvo las retribuciones que con el arrendatario puedan convenir los dueños para que les venda su artículo, en cuyo caso queda aquél obligado a darles cuenta y razón del verde vendido.

Tarifa.

19. El arrendatario cobrará 5 céntimos de peseta por cada 25 céntimos de verde que se introduzcan en la capital, o sea el 20 por 100 del valor total de la especie.

Excepciones de pago.

20. A) Están exentas del pago sobre la venta del verde los hacendados y labradores por el que realicen dentro de su finca, pero quedando obligados al pago del que introduzcan en la capital, aunque sea para el consumo de animales de su propiedad.

El que introduzcan en la capital con este objeto no será preciso que lo conduzcan al local donde se realicen las ventas, pero sí quedan obligados a dar conocimiento al arrendatario de la in-

troducción que realicen y a pagar el importe del arbitrio.

B) Quedan también excluidos del arbitrio sobre la venta del verde a los barrios del extrarradio de la capital.

Defraudación y penalidad.

21. Toda introducción de verde sin conocimiento del arrendatario se considerará fraudulenta. En este caso el arrendatario constituirá en depósito el verde introducido y dará cuenta a la Alcaldía para que se instruya el expediente de defraudación.

El Sr. Alcalde, al resolverlo, dispondrá el destino que ha de darse a la especie depositada y la responsabilidad que ha de imponerse al defraudador.

Del impuesto sobre el uso voluntario de pesas y medidas.

22. El uso de pesas y medidas objeto de este arriendo es voluntario.

Obligaciones del arrendatario.

23. A) El arrendatario se obliga a proporcionar un local adecuado, a juicio de la Comisión de Abastos, para la custodia de los pesos, las pesas y las medidas que se le entreguen, sin que pueda pedir al Ayuntamiento abono de cantidad alguna por este concepto.

B) Será de cuenta del arrendatario el pago de los derechos de contrastación de las pesas, medidas y pesos que se destinen a este servicio.

C) El arrendatario firmará el inventario que del material de pesar y medir que se le entregue formará el Presidente de la Comisión de Abastos.

Los pesos, pesas y medidas que reciba serán reparados por su cuenta, cuidará de su conservación y adquirirá de su cuenta los que necesite o reclama las necesidades de este servicio, quedando todo de propiedad del Ayuntamiento.

Tarifa.

24. Por el alquiler de pesas, pesas y medidas para los puestos públicos donde se efectúan transacciones al por menor cobrará el arrendatario cada día:

1.º Por cada un peso con su juego de pesas correspondiente de dos kilogramos para abajo, para venta de pescado, cinco céntimos de peseta.

2.º Por el mismo material para la venta de verdura, cinco céntimos de peseta.

3.º Por el mismo material para la venta de pan de todas clases, cinco céntimos de peseta.

4.º Por el mismo material para la venta de coloniales y salchichas, diez céntimos de peseta.

5.º Por el mismo material para la venta de carnes de todas clases, diez céntimos de peseta.

6.º Por un juego de medidas de un litro para abajo, para las tabernas del mercado y sus cercanías y ambulantes, diez céntimos de peseta.

DISPOSICIONES LEGALES

Auxilios al arrendatario.

25. El Ayuntamiento prestará al arrendatario todos los auxilios que sean necesarios para el cobro de los arbitrios contratados.

Carácter del contrato.

26. El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura para el rematante, el cual no tendrá derecho a indemnización alguna, ni rebaja en la cantidad por que le sean adjudicados los servicios, bajo ningún pretexto.

Formalización del contrato.

27. Adjudicado definitivamente el remate al mejor postor, deberá éste constituir en el término de diez días, siguientes al de la notificación del acuerdo, el depósito definitivo para garantía de su contrato. El depósito se constituirá en la Caja municipal o en la sucursal de la general de Depósitos en la provincia de Almería y consistirá en una cantidad equivalente al 10 por 100 de la que corresponda a una anualidad, del tipo por que se remate.

Al constituirse el depósito definitivo se le devolverá el provisional, si lo hubiese verificado en la Caja municipal, o el resguardo que lo represente, si lo hubiera verificado en la general de Depósitos.

Si el depósito definitivo no se constituyera en el plazo fijado se ingresará el provisional en las Arcas municipales.

Pago de los gastos.

28. Todos los de la subasta y del contrato serán de cuenta del arrendatario.

Pago del canon.

29. El ingreso de la cantidad en que se remate la subasta se hará en la Caja municipal por mensualidades anticipadas, en uno de los cinco primeros días de cada mes. Este ingreso se realizará por conducto del representante de la Sociedad Lebon y Compañía, a la cual Sociedad tiene entregada en prenda el Ayuntamiento el primero de los arbitrios a que estos pliegos se refieren.

Clausula penal.

30. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego por parte del arrendatario producirá la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades que pueda tener.

Disposición general.

31. Para todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Reglas de la subasta.

32. A) La subasta se verificará en el día y hora que oportunamente se designe, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento y en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, con asistencia también de otro Concejal designado por la Corporación municipal y un Notario público.

B) El tipo de subasta es el de pesetas 108.000 cada año, que en los tres de duración de este contrato hacen un total de 324.000 pesetas.

C) Para tomar parte en la subasta se entregarán al Secretario de este Ayuntamiento y en la Dirección general de Administración, de diez a trece, las correspondientes proposiciones, bajo sobre cerrado a satisfacción del

presentador, el cual podrá hacer, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso de las mismas deberá hallarse escrito y afirmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de los arbitrios impuestos sobre mesas y casetas del Mercado, puestos públicos, Alhóndiga de frutas y granos, venta del verde y uso voluntario de pesas y medidas, que ha de regir en esta capital durante los años económicos de 1922-23, 1923-24 y 1924-25".

D) El plazo en que podrán presentarse los expresados pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior hábil al en que ha de celebrarse la licitación.

E) Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de una peseta y deberán acompañar al tiempo de presentarlos la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el haber constituido en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en sus sucursales el depósito del 5 por 100 de la cantidad que corresponde a un año de los tres a que estos arbitrios salen a subasta. También entregará una póliza de diez céntimos para reintegro del oportuno recibo certificado.

F) Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero se podrán presentar varios por el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

G) A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado Secretario de la Corporación municipal, D. David Estavan Gómez, y en Madrid cualquier Letrado en ejercicio.

H) Los edictos se publicarán con diez días de anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además en los sitios de costumbre, en armonía de la disposición segunda de la Real orden de 18 de Enero de 1919.

I) El acto de subasta se realizará según las reglas sexta a la décimaquinta del artículo 18 de la Instrucción citada.

J) La subasta se celebrará además en la Dirección general de Administración, en Madrid, que señalará el día en que se ha de proceder a la apertura de los pliegos, exigiéndose la presentación de los mismos por las reglas señaladas en las letras anteriores, con las modificaciones siguientes:

1.º Los pliegos de opción que se presenten en dicho Centro directivo se entregarán al Jefe del Negociado correspondiente y en las horas de diez a trece.

2.º Se cursarán entre la Dirección general de Administración y el Ayuntamiento los despachos telegráficos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 20 de la Instrucción citada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del edicto y pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de los ar-

bitrios impuestos sobre mesas y casetas del Mercado, establecimientos de puestos públicos, Alhóndiga de frutas y granos, venta del verde y uso voluntario de pesas y medidas, que ha de regir en esta capital en los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25, se compromete a tomar a su cargo la recaudación de los expresados arbitrios, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas, cada año, que en los tres de duración de este contrato hacen un total de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—429

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE MADRID

Relación de los señores Médicos que han obtenido la patente para el ejercicio de su profesión en el presente año.

Número 1 de la patente.—D. Abelardo Rey Abalo, Espíritu Santo, 23; clase de patente, 7.^a
 2.—D. Julio Conejo de Sola, Los Madrazo, 6; 7.^a
 3.—D. Andrés Riestra, Lope de Vega, 39; 7.^a
 4.—D. Antonio Juárez, Plaza de Heradores, 12; 7.^a
 5.—D. Gregorio Francisco, Lope de Vega, 39; 7.^a
 6.—D. Manuel Durán, Malasaña, 7; 7.^a
 7.—D. Teófilo Hernando Goya, 37; 1.^a
 8.—D. Joaquín Sanz Blanco, Fuencarral, 80; 7.^a
 9.—D. Daniel Rodríguez, A. Aguilera, 21; 7.^a
 10.—D. Adolfo Cejudo Soriano, Almirante, 14; 5.^a
 11.—D. Antonio Fernández, Fuencarral, 51; 7.^a
 12.—D. Pedro Cifuentes Díaz, Alfonso XI, 12; 1.^a
 13.—D. Angel Marbán y Riesco, Amor de Dios, 9; 7.^a
 14.—D. Francisco Viñals Torrero, Plaza Ministerios, 9; 7.^a
 15.—D. José Zappino y Zappino, Espíritu Santo, 3; 7.^a
 16.—D. Carlos Fernández Quintanilla, Castelló, 82; 7.^a
 17.—D. Cipriano González, Relatores, 10; 7.^a
 18.—D. Camilo Calleja, Conde de Aranda, 1; 4.^a
 19.—D. Luis González Calderón, Montero, 23; 7.^a
 20.—D. Fernando de la Cruz Barragán, Segovia Nueva, 1; 7.^a
 21.—D. Tomás Martín Luque, San Bernardo, 91; 7.^a
 22.—D. José Perales Jurado, Príncipe de Vergara, 43; 7.^a
 23.—D. Eduardo Menéndez Tejo, Romanones, 13; 6.^a
 24.—D. Emilio Sánchez, Atocha, 113; 7.^a
 25.—D. Pantaleón Prieto, Bailén, 26; 6.^a
 26.—D. Antonio Martín, Plaza de las Salesas, 8; 7.^a

27.—D. Antonio Martín Calderón, Alcalá, 66; 7.^a
 28.—D. Ricardo San José, Mayor, 85; 4.^a
 29.—D. Miguel Serrano de la Iglesia, Núñez de Arce, 14; 6.^a
 30.—D. Manuel Marín Amat, Príncipe, 18; 7.^a
 31.—D. José Fernández, Claudio Coello, 13; 7.^a
 32.—D. Tomás Martín Carrasco, Jardines, 15; 7.^a
 33.—D. Antonio G. Tapia, Alcalá, 52; 1.^a
 34.—D. José Pérez Martín, San Joaquín, 14; 6.^a
 35.—D. Joaquín López, Montero, 12; 7.^a
 36.—D. Simón Hergueta, Nicolás María Rivero, 11; 1.^a
 37.—D. Manuel García Audencia, Plaza Isabel II, 7; 7.^a
 38.—D. Alfredo Romero García, Bola, 4; 7.^a
 39.—D. José Collar y Jiménez, Princesa, 60; 7.^a
 40.—D. Luis Alberto de Mená, Suero de Quiñones, 9; 7.^a
 41.—D. Francisco L. Ablanque, Carrera de San Jerónimo, 29; 7.^a
 42.—D. Evaristo Ausín, Estrella, 13, 7.^a
 43.—D. José Luis de la Presa, Duque de Rivas, 2; 7.^a
 44.—D. Isidro Sánchez, Alcalá, 93; 4.^a
 45.—D. Sotero García Mayoral, Lagasca, 120; 7.^o
 46.—D. José Fernández, Santa Teresa, 10; 7.^a
 47.—D. Jacinto Gutiérrez, Mayor, 67; 7.^a
 48.—D. Carlos Gutiérrez, Goya, 61; 7.^a
 49.—D. Isidoro Rodríguez, Valverde, 6; 6.^a
 50.—D. Enrique Ortiz, Lista, 67; 7.^a
 51.—D. Mario Sancho Ruiz, Lagasca, 42; 7.^a
 52.—D. Epifanio Enrique García, Glorieta de Atocha, 8; 6.^a
 53.—D. Crispulo García Luquero, Juan de Mena, 19; 6.^a
 54.—D. Miguel Rodrigo y Pérez, Monteleón, 5; 7.^a
 55.—D. Alberto Aparicio de Bessou, Monte Esquinza, 7; 7.^a
 56.—D. Santiago Ratera, Bárbara de Braganza, 14; 5.^a
 57.—D. Roberto Remartínez, Bretón de los Herreros, 6; 7.^a
 58.—D. José Sánchez, Palma, 56; 7.^a
 59.—D. Isaac Fernández, Ave María, 54; 7.^a
 60.—D. Angel Fernández, Fuencarral, 156; 7.^a
 61.—D. Antonio Fernández, Lagasca, 13; 6.^a
 62.—D. Luciano José Frutos, Barquillo, 20; 7.^a
 63.—D. Jacobo Banqueri Roldán, Lagasca, 5; 7.^a
 64.—D. Alfonso Cerveró Lacost, Sagasta, 8; 7.^a
 65.—D. Emilio Fuertes Arias, Hermosilla, 35; 1.^a
 66.—D. Rafael Fuertes Villavicencio, General Castaños, 9; 7.^a
 67.—D. Ricardo Fernández García, Luis Vélez de Guevara, 10; 7.^a
 68.—D. Mauricio Carlos Fernández, Cardenal Cisneros, 58; 7.^a
 69.—D. Jerónimo Fournier García, Cuesta de Santo Domingo, 20; 7.^a

70.—D. Alfonso Fernández, Felipe V, 6; 7.^a
 71.—D. Federico Esteban Ibáñez, Plaza de España, 5; 7.^a
 72.—D. Jacinto Navarro, Santa Bárbara, 2; 6.^a
 73.—D. Fernando Enrique de Salamanca, Almagro, 20; 6.^a
 74.—D. Antonio Díaz López, Narváez, 3; 7.^a
 75.—D. Emilio Gasque López, Larra, 10; 7.^a
 76.—D. Tomás López Mazón, San Bernardo, 15; 7.^a
 77.—D. Balbino Castresana, Nicolás María del Rivero, 14; 1.^a
 78.—D. Pedro Caldevín Parellé, San Lorenzo, 14; 7.^a
 79.—D. Gabriel Pazos de Diego, San Bernardo, 128; 7.^a
 80.—D. Salvador Font Rigall, Villanueva, 23; 6.^a
 81.—D. Juan Bautista Manuel Robledo, León, 24; 7.^a
 82.—D. Rafael Cáceres, Preciados, 23; 7.^a
 83.—D. Rafael Castro de la Jara, Vallehermoso, 5; 7.^a
 84.—D. Santiago Carro y García, Atocha, 32; 6.^a
 85.—D. Filiberto Cerdá y Gerdá, Corredera Baja, 43; 7.^a
 86.—D. Juan Cisneros y Sevillano, Fortuny, 35; 1.^a
 87.—D. Celedonio Cubo y Sanz, Isabel la Católica, 15; 6.^a
 88.—D. Ricardo Sancho Mariscal, Palma, 56; 7.^a
 89.—D. José Carbajosa Álvarez, Glorieta de Bilbao, 7; 7.^a
 90.—D. Antonio Fernández, Santa Inés, 10; 7.^a
 91.—D. Antonio Calderón, Barbieri, 1; 7.^a
 92.—D. Luis de Francisco y Angulo, Ferraz, 84; 7.^a
 93.—D. Ramón Coderque Navarro, Lista, 22; 7.^a
 94.—D. Hermann Cassel, Fortuny, 3; 7.^a
 95.—D. Sandalio Cantolla, Fernando VI, 23; 7.^a
 96.—D. Emilio Alonso García, Esparteros, 20; 7.^a
 97.—D. Feliciano Conde de Guijarro, San Bernardo, 42; 7.^a
 98.—D. José María de Corral, Nicasio Gallego, 6; 7.^o
 99.—D. Francisco Botín y Sánchez, Argensola, 4; 4.^a
 100.—D. Avelino Benavente, Valenzuela, 3; 1.^a
 101.—D. José Blanc Fortacin, Víctor Hugo, 1; 4.^a
 102.—D. Ernesto Botella y Martínez, Mayor, 18; 6.^a
 103.—D. José Botella y Martínez, Conde Xiquena, 15; 5.^a
 104.—D. Bartolomé Benavides, Los Madrazo, 3 y 5; 6.^a
 105.—D. Paulino Bueno Gimeno, Hortaleza, 106; 7.^a
 106.—D. Jesús Basterra y Santa Cruz, Hortaleza, 61; 7.^a
 107.—D. Carlos Blanco Soler, Paseo de la Castellana, 6; 7.^a
 108.—D. Manuel Barragán, Valverde, 25; 4.^a
 109.—D. Francisco Blanco y Arranz, San Roque, 8; 7.^a
 110.—D. José María Bausa, General Porlier, 30; 7.^a

111.—D. José Botella y Montoya, General Castaños, 7; 6.^a
 112.—D. José Bourtrabib Besó, Villanueva, 5; 5.^a
 113.—D. Joaquín Almeida, Espoz y Mina, 15; 7.^a
 114.—D. Leocadio Aceña, San Cosme, 12; 7.^a
 115.—D. Jaime Nonell, Conde de Xiquena, 2; 7.^a
 116.—D. Salvador Albasanz, Vergara, 4; 6.^a
 117.—D. José Albasanz Peñas, Espejo, 5; 7.^a
 118.—D. Juan Horma y González, Plaza del Príncipe Alfonso, 1; 7.^a
 119.—D. Ricardo Segura y Zurita, Mesón de Paredes, 5; 7.^a
 120.—D. Timoteo Santos Revuelta, Churruca, 23; 7.^a
 121.—D. Francisco Sierra Campesini, Fuencarral, 159; 7.^a
 122.—D. José María Serrano Olano, Santa Teresa, 7; 7.^a
 123.—D. Antonio Simorena y Zabalegué, Plaza de Santa Bárbara, 5; 1.^a
 124.—D. Agustó Serra y Jares, Leganitos, 1; 7.^a
 125.—D. José de Salas y Vaca, Recoletos, 15; 6.^a
 126.—D. Juan San Pedro, Fray Cefirino González, 1; 7.^a
 127.—D. José Alabera y Raspall, Barquillo, 41; 1.^a
 128.—D. Ramón Castro Fernández, Alcalá, 181; 7.^a
 129.—D. Fernando Casadesús Castell, Príncipe de Vergara, 5; 6.^a
 130.—D. Rodolfo del Castillo Ruiz, Castelló, 37; 7.^a
 131.—D. Luis Dréget Fernández, Carranza, 8; 7.^a
 132.—D. Eugenio Díaz y Gómez, Marqués de Leganés, 7; 7.^a
 133.—D. Ricardo Díaz Delgado, Hortaleza, 89; 7.^a
 134.—D. Emilio Esteban Castro, Santa Feliciano, 13; 7.^a
 135.—D. Antonio Fernández Victorio y Cosesea, Sagasta, 28; 5.^a
 136.—D. Fernando Ferratges Tarrida, Orellana, 5; 7.^a
 137.—D. Antonio Ferratges Tarrida, Covarrubias, 5; 7.^a
 138.—D. José Gómez Jover, Fuencarral, 127; 7.^a
 139.—D. Francisco Gómez Fernández, Paseo del Prado, 50; 7.^a
 140.—D. Rafael García Casal, Carranza, 20; 7.^a
 141.—D. Luis Vie Ballartas, Ruiz, 20; 7.^a
 142.—D. Gorgonio González, Segovia, 26; 6.^a
 143.—D. Silvio López y Fernández, Núñez de Baiboa, 16; 7.^a
 144.—D. José Sánchez Covisa, Conde de Xiquena, 5; 1.^a
 145.—D. Sinforiano García Mansilla, Plaza del Matute, 9; 1.^a
 146.—D. Ruperto Sánchez Rodríguez, Fuencarral, 6; 5.^a
 147.—D. Carlos Soler Aulet, Hernán Cortés, 12; 7.^a
 148.—D. Felipe Sánchez Sacassas, Hernán Cortés, 20; 7.^a
 149.—D. Abdón Sánchez Herrero, Don Ramón de la Cruz, 69; 7.^a
 150.—D. Antonio Sagredo y Tortosa, Galileo, 5; 6.^a
 151.—D. Joaquín Sánchez Rico, Atocha, 127; 7.^a

152.—D. Pedro Sáez Lizana, San Roque, 8; 7.^a
 153.—D. Roberto Sánchez Herrero, Marqués de Villamejor, 6; 7.^a
 154.—D. Fausto Segovia Sánchez, Bailén, 35; 7.^a
 155.—D. Jacinto Segovia Caballero, Bailén, 35; 7.^a
 156.—D. Fernando de Luzón y Zabey, Zurbano, 11; 7.^a
 157.—D. José Soriano, Fuencarral, 53; 6.^a
 158.—D. Gregorio Ramos Gómez, Montero, 12; 7.^a
 159.—D. Jesús Riosalido Ortega, Luchana, 20; 7.^a
 160.—D. Rogelio de la Rionda, Plaza de Santa Bárbara, 6; 7.^a
 161.—D. Manuel Cárcelos, Atocha, 36; 7.^a
 162.—D. Ricardo Soloaga Sampelajo, Sagasta, 6; 7.^a
 163.—D. Bienvenido Rodríguez, Milanés, 3; 7.^a
 164.—D. Pedro Roca, plaza de Santa Bárbara, 7; 6.^a
 165.—D. José Rovinosa, Avenida del Conde de Peñalver, 20; 1.^a
 166.—D. Alberto Ramírez Santal, Hileras, 8; 7.^a
 167.—D. Casiano Ruiz Ibarra, Fuencarral, 138; 7.^a
 168.—D. Aureliano Rodríguez Gallardo, Nueva del Este, 3; 7.^a
 169.—D. Enrique Rodríguez Aguado, Reyes, 13; 7.^a
 170.—D. Pedro Ruiz Santolaya, Libertad, 18; 7.^a
 171.—D. Manuel Reynoso, glorieta de Embajadores, 6; 7.^a
 172.—D. Mausiro Román Bartolomé, San Andrés, 18; 7.^a
 173.—D. Carlos Roi y León, Santa Catalina, 10; 7.^a
 174.—D. Pedro de Retes y Arregul, Mendizábal, 8; 6.^a
 175.—D. José de Palacios y Olmedo, Fernánfor, 2; 6.^a
 176.—D. Julián Pascual Ortega, Conde de Romanones, 3; 6.^a
 177.—D. Fidel Pagés y Mirave, Infantas, 13; 7.^a
 178.—D. Jaime Pons y Gil, Carmen, 33; 7.^a
 179.—D. Jesús Prieto y Mate, Sandoval, 13; 7.^a
 180.—D. Juan de la Pedraja, Fuencarral, 92; 7.^a
 181.—D. José Palancar Tejedor, Augusto Figueroa, 42; 6.^a
 182.—D. Manuel de Pinto Boisset, Corredera Baja, 21; 7.^a
 183.—D. Marcelino de Pinto Boisset, Zorrilla, 4; 7.^a
 184.—D. Francisco Javier Cur Riss, Ventura Rodríguez, 6; 7.^a
 185.—D. Valentín Enrique Pérez, Orfila, 6; 6.^a
 186.—D. Antonio Pérez Prieto, Puebla, 12; 7.^a
 187.—D. Rafael Ortega, Marqués de Urquijo, 22; 7.^a
 188.—D. Julio de la Oliva Vidal, Recoletos, 2; 7.^a
 189.—D. Enrique Ortega Díaz, San Bernardo, 28; 7.^a
 190.—D. Eusebio Oyarzábal Merino, Villanueva, 12; 6.^a
 191.—D. Juan Noguera López, Serrano, 86; 7.^a
 192.—D. Antonio Navarro, Alcalá, número 49; 6.^a

193.—D. Carlos Negrete de los Reyes, Marqués de Cubas, 5; 5.^a
 194.—D. José Maefro Pérez, Silva, número 38; 6.^a
 195.—D. Aurelio Mario Muñoz, Preciados, 28; 6.^a
 196.—D. Alfredo Marín Herrera, plaza del Progreso, 9; 7.^a
 197.—D. Antonio Martínez Angel, Hortaleza, 89; 3.^a
 198.—D. Manuel Magallón, San Bernardino, 40; 7.^a
 199.—D. Jacobo Morcillo Hernández, Luisa Fernanda, 15; 7.^a
 200.—D. Santiago Masón Gómez, callejón de Preciados, 3; 7.^a
 201.—D. Enrique Martínez Arnau, Cava Baja, 42; 7.^a
 202.—D. Eduardo Masip, Magdalena, 1; 6.^a
 203.—D. José Mingo Morales, Fuencarral, 129; 7.^a
 204.—D. Sadi de Bueno y Lozano, Lagasca, 117; 7.^a
 205.—Dr. Otto Wendel, Montesquiza, 11; 5.^a
 206.—D. José Meléndez Baltasar, Castelar, 16; 7.^a
 207.—D. Carlos Millán y González, Princesa, 40; 7.^a
 208.—D. Joaquín Decref y Ruiz, Fernando VI, 8; 4.^a
 209.—D. Alberto Mayoral Oliver, Cervantes, 3; 7.^a
 210.—D. Telesforo Manzanares Rubí, Conde de Romanones, 18; 7.^a
 211.—D. José Macán, Sagasta, número 17; 7.^a
 212.—D. José Martínez, San Bernardo, 128; 7.^a
 213.—D. Laureano Lotero, Fuencarral, 100; 7.^a
 214.—D. Francisco Luque, Fuentes, número 9; 7.^a
 215.—D. Pedro López de Castro, Piamonte, 10; 7.^a
 216.—D. Galo Leoz Ortiz, Alcalá, 39; 6.^a
 217.—D. Melchor López Redondo, Bordadores, 5; 6.^a
 218.—D. Luis López Almeida, Ternerera, 4; 7.^a
 219.—D. José López Jiménez, Montesquiza, 38; 6.^a
 220.—D. Alfredo Lapuente, Ramales, 4; 6.^a
 221.—D. Eduardo Ruiz, Relatores, número 22; 7.^a
 222.—D. Antonio Encinas y Rodríguez, Suero Quiñones, 4; 9.^a
 223.—D. Emilio Lacasa y Díaz, Los Madrazo, 7; 6.^a
 224.—D. Alfonso López, Albergó Aguilera, 22; 5.^a
 225.—D. Pablo Laguna Téllez, Pacífico, 65; 7.^a
 226.—D. Juan Rodolfo Figueredo, Almagro, 38; 6.^a
 227.—D. Francisco López, Santa Isabel, 7; 7.^a
 228.—D. César López, Alcalá, número 125; 7.^a
 229.—D. Francisco Layna, Concepción Jerónima, 15; 7.^a
 230.—D. Gabriel López, San Bernardo, 92; 7.^a
 231.—D. Francisco Vicente Lozano, López Vega, 13; 7.^a
 232.—D. Joaquín Jiménez, Princesa, 64; 7.^a
 233.—D. Ramón Jiménez, Alcalá, número 66; 5.^a

- 234.—D. Enrique Jaramillo, Ferraz, 86; 7.^a
- 235.—D. Jaime Illanes, Hortaleza, número 17; 7.^a
- 236.—D. José Hernández Ibáñez, Fuencarral, 136; 7.^a
- 237.—D. Sebastián Hombria Iñiguez, Fernando VI, 2; 7.^a
- 238.—D. Isidoro Hernández, Ruiz, número 24; 7.^a
- 239.—D. José de la Huerta, Arenal, número 26; 7.^a
- 240.—D. Antonio María Hernando, Puebla, 11; 6.^a
- 241.—D. Fernando Hernández, Preciados, 7; 6.^a
- 242.—D. Eduardo Aldaya, Pacífico, número 31; 6.^a
- 243.—D. Félix Alonso, Eguilán, número 10; 7.^a
- 244.—D. José Alted, Ruiz, 11; 7.^a
- 245.—D. Ramón Alvarez, Conde de Xiquena, 2; 7.^a
- 246.—D. Ernesto López, Colegiata, número 6; 6.^a
- 247.—D. Ramón Alvarez, Leganitos, número 56; 7.^a
- 248.—D. Joaquín Aleixandre, Conde Aranda, 6; 7.^a
- 249.—D. José Alberto Fernández, Villanueva, 41; 7.^a
- 250.—D. Pío Arias Carvajal, Malasaña, 9; 7.^a
- 251.—D. Ricardo García Díez, Toledo, 111; 7.^a
- 252.—D. Fortunato Gómez, Duque de Alba, 11; 7.^a
- 253.—D. Jorge de la Guardia, Pérez Galdós, 12; 7.^a
- 254.—D. José Grinda, Fernando el Santo, 20; 4.^a
- 255.—D. Enrique Fernández, Felipe IV, 5; 4.^a
- 256.—D. Juan Grinda, Fernando el Santo, 20; 7.^a
- 257.—D. Casto González, Lagasca, número 41; 7.^a
- 258.—D. Isidro Giol, Núñez de Arce, 15; 4.^a
- 259.—D. Manuel Arredondo, San Bernardo, 18; 6.^a
- 260.—D. Félix Grau y Agudo, Requena, 9; 7.^a
- 261.—D. Isidro Giol, Infantas, número 14; 7.^a
- 262.—D. Jerónimo Galiana, plaza Ministerios, 1; 6.^a
- 263.—D. Dionisio Gómez Herrero, Alberto Aguilera, 70; 6.^a
- 264.—D. Mariano García, Conde Duque, 17; 7.^a
- 265.—D. Higinio Górriz, Almirante, número 18; 6.^a
- 266.—D. José García, Colegiata, número 2; 7.^a
- 267.—D. Ramón Gallástegui, Santa Engracia, 17; 6.^a
- 268.—D. Vicente Gimeno, Serrano, 5; 6.^a
- 269.—D. José González Campo de Cos, Alcalá, 63; 7.^a
- 270.—D. José González Campo, Alcalá, 63; 1.^a
- 271.—D. Luis González, Villanueva, 12; 5.^a
- 272.—D. Ramón Lobo, Atocha, número 96; 6.^a
- 273.—D. Pedro Zappino y Zappino, Hortaleza, 58; 7.^a
- 274.—D. Manuel Vázquez, Santa Engracia, 47; 6.^a
- 275.—D. Alberto Vignote, Argensola, 9; 7.^a
- 276.—D. Fernando Varela, Colu-
me-
la, 9; 6.^a
- 277.—D. Francisco Vázquez, Alcalá, 81; 7.^a
- 278.—D. Francisco Viguera, Atocha, 113; 5.^a
- 279.—D. Vicente Vecino, Atocha, número 131 duplicado; 7.^a
- 280.—D. Rafael del Valle, Recoletos, 2; 4.^a
- 281.—D. Patricio Varillas, Montesquiza, 12; 7.^a
- 282.—D. Ricardo Varela, Claudio Coello, 35; 4.^a
- 283.—D. Manuel Ubeda, Almirante, número 21; 6.^a
- 284.—D. Severino Torres, General Castaños, 17; 7.^a
- 285.—D. Antonio Torrecilla, Fernando VI, 1; 7.^a
- 286.—D. Tomás Torresano, Alcalá, número 76; 6.^a
- 287.—D. José de Torre Blanco, Génova, 11; 7.^a
- 288.—D. Angel Santullo, Atocha, número 114; 7.^a
- 289.—D. Luis Sánchez, Lagasca, número 62; 7.^a
- 290.—D. José Mato, Conde Romanones, 11; 7.^a
- 291.—D. Angel Monineuen, Churrucá, 17; 6.^a
- 292.—D. Luis Palomeque, Hileras, número 12; 7.^a
- 293.—D. Miguel Pérez, San Joaquín, número 14; 7.^a
- 294.—D. Manuel Pérez, Sagasta, 17 duplicado; 7.^a
- 295.—D. Ricardo Pérez, Jorge Juan, número 6; 5.^a
- 296.—D. Leonardo de la Peña, Lagasca, 91. hotel; 4.^a
- 297.—D. Antonio Piga Pascual, Magdalena, 19; 6.^a
- 298.—D. Bartolomé Navarro, Rodríguez Sampedro, 60; 6.^a
- 299.—D. Antonio Millán, Princesa, número 40; 7.^a
- 300.—D. José Codina, Jorge Juan, número 30; 1.^a
- 301.—D. José Codina, Jorge Juan, número 30; 7.^a
- 302.—D. Casimiro Mínguez, Claudio Coello, 7; 7.^a
- 303.—D. Marcos Molinero, Duque de Alba, 5; 7.^a
- 304.—D. Alfredo Escrich, plaza Puerta Cerrada, 5; 7.^a
- 305.—D. Ramiro Martínez, Mesonero Romanos, 10; 7.^a
- 306.—D. Arsenio Miranda, Vergara, número 9; 7.^a
- 307.—D. Joaquín Martín, Magdalena, número 4; 7.^a
- 308.—D. Eduardo Moreno, Argensola, 24; 7.^a
- 309.—D. Adolfo Martínez, Orellana, número 8; 7.^a
- 310.—D. Rafael Mínguez, Mesón de Paredes, 20; 7.^a
- 311.—D. Guillermo Núñez, Lagasca, 64; 7.^a
- 312.—D. Joaquín Maciá, Apodaca, número 3; 7.^a
- 313.—D. Estanislao Lhuesma, Alcalá, 99; 7.^a
- 314.—D. José López, San Bernardo, número 112; 7.^a
- 315.—D. Emilio Larrú, Ayala, número 50; 7.^a
- 316.—D. Salvador Lisano, Colegiata, 20; 6.^a
- 317.—D. Antonio Lara, San Bernardo, 57; 7.^a
- 318.—D. Constantino López, Unión, número 4; 6.^a
- 319.—D. Argimiro Luelmo, Rosales, número 70; 7.^a
- 320.—D. Pedro Antonio Lacasa, Pacífico, 8; 6.^a
- 321.—D. José López García, Bordadores, 5; 7.^a
- 322.—D. Mariano López, Paz, 3; 7.^a
- 323.—D. José Juárez, General Alvarez de Castro, 10; 7.^a
- 324.—D. José Irañeta, Atocha, número 145; 7.^a
- 325.—D. Ramón Hernández, Monteleón, 25; 7.^a
- 326.—D. Anselmo Hernández, Monterá, 8; 6.^a
- 327.—D. Ramón Jiménez, Orellana, número 10; 7.^a
- 328.—D. Adrián Huarte, Ruiz, número 24; 7.^a
- 329.—D. Enrique Slober, Ferraz, número 10, 1.^a
- 330.—D. Pablo de Sala, Ayala, número 50; 7.^a
- 331.—D. Olegario Sánchez, Monterá, 41; 7.^a
- 332.—D. Julián Sanz, Valverde, número 34; 7.^a
- 333.—D. Aurelio Martín, Atocha, número 75; 6.^a
- 334.—D. Juan Pedro Sánchez, San Millán, 2; 7.^a
- 335.—D. Francisco Santamaría, Malasaña, 22; 7.^a
- 336.—D. Jesús Sarabia Parde, Velázquez, 5; 4.^a
- 337.—D. Francisco Sáez, Luis Vélez de Guevara, 8; 6.^a
- 338.—D. Carlos Rodríguez, Sagasta, número 1; 7.^a
- 339.—D. Francisco Retuerto, Pacífico, 8; 5.^a
- 340.—D. Vicente Redondo, Columela, 3; 7.^a
- 341.—D. Julián Ratera, Doña Braganza, 14; 1.^a
- 342.—D. Manuel Rey y Rey, Cervantes, 6; 7.^a
- 343.—D. Hermenegildo Rano Real, Lozano, 5; 7.^a
- 344.—D. Roberto Revilla Romero, Mesón de Paredes, 5; 7.^a
- 345.—D. Fernando Pérez de la Cruz, Palma, 48; 7.^a
- 346.—D. Antonio Pardo, Atocha, número 115; 5.^a
- 347.—D. José María Pérez, Florida Blanca, 3; 7.^a
- 348.—D. Federico Conce Landa, Conde de Xiquena, 29; 7.^a
- 349.—D. Mamerto Castañeda, Colón, 15; 6.^a
- 350.—D. Ignacio Cerezo, Pacífico, número 8; 6.^a
- 351.—D. Fermín Cubero, Relatores, número 13; 7.^a
- 352.—D. Antonio Camparros Pacífico, 8; 6.^a
- 353.—D. Lope Corralero, Libertad, número 14; 6.^a
- 354.—D. Eduardo García, General Castaños, 7; 6.^a
- 355.—D. Francisco de los Ríos, Pacífico, 8; 6.^a
- 356.—D. Florencio González, Claudio Coello, 57; 7.^a
- 357.—D. Guillermo García, Reina, número 35; 6.^a
- 358.—D. Dámaso Gutiérrez, Alcalá, número 121; 7.^a

- 359.—D. Misael García, Sagasta, número 17; 7.^a
- 360.—D. Ricardo Garelly, Fernando el Santo, 5; 7.^a
- 361.—D. Arcadio Grande, Monteleón, 7; 7.^a
- 362.—D. Darío García Puente, Marqués de Villamagna, 6; 7.^a
- 363.—D. Darío García Pérez, Marqués de Villamagna, 6; 6.^a
- 364.—D. Manuel García, Embajadores, 14; 7.^a
- 365.—D. Antonio Jiménez Oliva, Mallorca, 2; 7.^a
- 366.—D. Manuel González, plaza Príncipe Alfonso, 1; 6.^a
- 367.—D. Eduardo Ginea, travesía San Mateo, 3; 7.^a
- 368.—D. Joaquín Ferrero, Ciudad-Rodrigo, 11; 7.^a
- 369.—D. José Fernández, Pacífico, número 8; 6.^a
- 370.—D. José Esteban Navarro, Veneras, 5; 7.^a
- 371.—D. Juan Esteban Muñoz, Corredera Baja, 7; 7.^a
- 372.—D. Laureano Echevarría, Ayala, 15; 7.^a
- 373.—D. Antonio Elías, Espejo, número 6; 7.^a
- 374.—D. Enrique Dupey, Bailén, número 7; 6.^a
- 375.—D. Felipe Hauser Zorrilla, número 33; 7.^a
- 376.—D. Enrique Doz, Libertad, número 16; 6.^a
- 377.—D. José de la Riva, Fernando el Santo, 3; 7.^a
- 378.—D. Enrique Suñer, Hermosilla, 17; 6.^a
- 379.—D. José María Soldevilla, Lapasca, 124; 7.^a
- 380.—D. Armando de Udaeta, Arrieta, 2; 6.^a
- 381.—D. Manuel Villarón, Progreso, número 16; 7.^a
- 382.—D. Pedro Valcerba, Claudio Coello, 60; 7.^a
- 383.—D. Eduardo Varela, Pacífico, número 8; 6.^a
- 384.—D. Cayetano de la Villa, Tamayo, 2; 6.^a
- 385.—D. Julián de la Villa, Marqués del Duero, 6; 5.^a
- 386.—D. Pedro Valcerba Ruiz, Esparteros, 9; 7.^a
- 387.—D. José Terruño, Jacometrezo, 71; 7.^a
- 388.—D. Pedro Manuel Guijarro, Gravina, 11; 7.^a
- 389.—D. José García, Jordán, 1; 7.^a
- 390.—D. Alfredo Blanco, Luna, número 38, 7.^a
- 391.—D. Hldefonso Badillo, Pez, número 10; 7.^a
- 392.—D. José Benítez, Goya, número 85; 7.^a
- 393.—D. José Bravo, Orellana, número 5; 6.^a
- 394.—D. José Luis de Brea, Meléndez Valdés, 23; 7.^a
- 395.—D. Saturnino Bringas, Fuenarral, 109; 7.^a
- 396.—D. Fernando Bretón, Fernando VI, 10; 5.^a
- 397.—D. Angel Béjar, Santa Engracia, 107; 7.^a
- 398.—D. Eduardo Bonilla, Marqués de Urquijo, 19; 7.^a
- 399.—D. Manuel Alvarez, Huertas, número 16; 7.^a
- 400.—D. Raimundo Alfonso, Fuenarral, 39; 7.^a
- 401.—D. Enrique de Andrés Tomé, Amnistía, 1; 6.^a
- 402.—Doña Concepción Alexandre, Serrano, 56; 6.^a
- 403.—E. Jorge Alfaro Cerdón, Recoletos, 11; 7.^a
- 404.—Fernando Sánchez, Argensola, 19; 7.^a
- 405.—Sixto Botella, General Castaños, 15; 6.^a
- 406.—Joaquín Tena, Lope de Vega, 13; 7.^a
- 407.—José Pastor, Pérez Galdós, 7; 7.^a
- 408.—Bernardo de la Serna, Pez, 7; 7.^a
- 409.—Carlos Sastre de Alba, Velázquez, 74; 7.^a
- 410.—Marino Sánchez, Hortaleza, 67; 7.^a
- 411.—Guillermo de Villa, Almirante, 21; 7.^a
- 412.—Santiago de la Villa, Corredera Baja, 22; 7.^a
- 413.—Rafael de Tolosa, Atocha, 20; 6.^a
- 414.—Alfredo Torre, Hortaleza, 29; 7.^a
- 415.—Benito González, Argumosa, 17; 7.^a
- 416.—Luis Santos, Marqués del Duero, 6; 7.^a
- 417.—Luis Soler y Soto, San Mateo, 7; 1.^a
- 418.—Carlos Saiz de los Toreros, Lista, 10; 6.^a
- 419.—Nicolás Sánchez plaza de Colón, 2; 6.^a
- 420.—Fernando Jiménez, Alcalá, 68; 7.^a
- 421.—Diego Segura, Desengaño, 18; 5.^a
- 422.—Dámaso Rodrigo, General Portier, 30; 7.^a
- 423.—Fernando Rodríguez, Luis Vélez de Guevara, 18; 7.^a
- 424.—José María de Otaola, Atocha-Martin, 3; 6.^a
- 425.—Angel Migallón, Almirante, 9; 7.^a
- 426.—Leoncio Ripoll, Duque de Rivas, 3; 6.^a
- 427.—Leopoldo Queipo, Santa Engracia, 47; 7.^a
- 428.—Leopoldo Pombo, Lope de Vega, 39; 6.^a
- 429.—Ignacio Ramírez, San Millán, 5; 7.^a
- 430.—Leopoldo Pérez, Hilación Estava, 5; 7.^a
- 431.—Serviliano Pineda, Carranza, 18; 7.^a
- 432.—Julio Ortega, Caracas, 9; 7.^a
- 433.—Luis de Ortega, Fernando VI, 4; 7.^a
- 434.—José María de Otaola, Atocha, 53; 6.^a
- 435.—Victor Manuel Nogueras, Bailén, 2; 7.^a
- 436.—Eduardo Méndez del Caño, Recoletos, 7; 7.^a
- 437.—José Mateo, Embajadores, 14; 7.^a
- 438.—Manuel Manzanque, Beneficencia, 2; 6.^a
- 439.—Francisco Muñoz, San Mateo, 12; 7.^a
- 440.—Florentino Mollas, Toledo, 42; 5.^a
- 441.—Germán Martínez, Carranza, 13; 7.^a
- 442.—Alfonso Moreno, Marqués
- 443.—Juan Morales, Hermosilla, 17; 7.^a
- 444.—Teodoro Mariscal, Juan de Mena, 16; 7.^a
- 445.—Pablo Lozano, Puebla, 19; 6.^a
- 446.—José Luna, Alfonso, VI, 4; 7.^a
- 447.—Ramón Hombría, Fernando VI, 21; 6.^a
- 448.—Baltasar Hernández, Libertad, 23; 6.^a
- 449.—Juan de Dios Hidalgo, Luna, 40; 7.^a
- 450.—Francisco Garrido, Béjar, 7; 7.^a
- 451.—Fernando Jiménez, Mayor, 65; 7.^a
- 452.—Venancio Guardado, Calvario, 20; 7.^a
- 453.—Juan Gómez, Atocha, 127; 7.^a
- 454.—Martín González, Antonio Flores, 4; 6.^a
- 455.—José Goyanes, Príncipe de Vergara, 38; 1.^a
- 456.—Baldomero González, General Castaños, 4; 1.^a
- 457.—Ramón Garín, Prim, 13; 6.^a
- 458.—Ramón Ferris, plaza de las Cortes, 7; 7.^a
- 459.—Domingo Fernández, Princesa, 44; 7.^a
- 460.—Fernando Fernández, Pez, 20; 7.^a
- 461.—Rafael Fraile, Hortaleza, 85; 6.^a
- 462.—José Angel Esteve, Hortaleza, 85; 6.^a
- 463.—Angel Durán Cao, Espartero, 13; 6.^a
- 464.—Florencio de Castro, Atocha, 89; 4.^a
- 465.—Francisco María Carasa, Alcalá, 12; 7.^a
- 466.—Jacinto de las Cuevas, Arrieta, 8; 6.^a
- 467.—Carlos Carazo y Amozano, Barquillo, 26; 5.^a
- 468.—José Lorenzo Cortés, San Agustín, 15; 7.^a
- 469.—Victor Benito del Caño, paseo de Atocha, 19; 7.^a
- 470.—Antonio Bueno, Salud, 9; 5.^a
- 471.—Jerónimo Jiménez, Vergara, 10; 7.^a
- 472.—Manuel Bueno y Pérez, Salud, 9; 7.^a
- 473.—Juan Bravo y Frías, Serrano, 19; 7.^a
- 474.—Ramón Antolín Becerro, Gabilón, 25; 6.^a
- 475.—Mariano Narciso Algara, San Bartolomé, 17; 7.^a
- 476.—Leoncio Bellido Díaz, Corredera Baja, 59; 7.^a
- 477.—Luis Ferrer García, Caballero de Gracia, 6; 7.^a
- 478.—Juan Herrera, Leganillos, 30; 7.^a
- 479.—Fernando González, Divino Pastor, 22; 7.^a
- 480.—Andrés Casas Martínez, Trafalgar, 5 duplicado; 7.^a

Madrid, 27 de Abril de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Vergel Cayuela, número 113 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Vergel Hernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Vergel Hernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Vergel Hernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Vergel Cayuela.

El repetido Francisco Vergel Hernández es natural de Almería, hijo de Francisco Vergel y de Ana Hernández y cuenta cincuenta años de edad, estatura regular, barba poblada, nariz regular, ojos melados, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, color sano y sin señas particulares.

Almería, 11 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Carlos Granados.

M—1733

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rogelio Sánchez Rodríguez, número 106 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Faustino García Sánchez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Faustino García Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Faustino García Sánchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rogelio Sánchez Rodríguez.

El repetido Faustino García Sánchez es hijo de Miguel García Martínez y de Pilar Sánchez Rodríguez, y cuenta treinta y dos años de edad. Estatura regular, barba ninguna, nariz regular, ojos melados, pelo negro, cejas al pelo sin señas particulares.

Almería, 10 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Carlos Granados.

M—1732

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Isidro Pascual Morales, número 38 del reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Pascual Morales, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Pascual Morales se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Pascual Morales para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Isidro Pascual Morales.

El repetido José Pascual Morales, es natural de Viator, hijo de José Pascual y de Rosa Morales Berenguel, y cuenta veintinueve años de edad, estatura regular, barba poblada, nariz regular, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, boca regular y sin señas particulares.

Almería a 9 de Marzo de 1922.—
El Alcalde, Carlos Granados.

M—1731

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Rosendo Jiménez Barrionuevo, número 134 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Jiménez Barrionuevo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano llamado Antonio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Jiménez Barrionuevo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español o fines relativos al servicio militar de su hermano José Rosendo Jiménez Barrionuevo.

El repetido hermano llamado Antonio, es hijo de Antonio Jiménez Simón y de Dolores Barrionuevo Lucas, y cuenta treinta y cuatro años de edad, teniendo las señas siguientes: estatura alta, barba poblada, nariz regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, boca regular, sin señas particulares algunas.

Almería a 8 de Marzo de 1922.—
El Teniente Alcalde Presidente de la Junta de Reclutamiento, Antonio Alonso.

M—1730

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Sánchez Ruiz, número 241 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ramón Sánchez Martínez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre llamado Ramón, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre Ramón Sánchez Martínez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Sánchez Ruiz.

El repetido Ramón Sánchez Martínez, es hijo de Juan Sánchez Garrido y de Dolores Martínez Martínez, y cuenta cincuenta y tres años de edad en la actualidad y tiene las señas siguientes: estatura regular, nariz regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, barba poblada, ojos melados, sin señas particulares algunas.

Almería a 8 de Marzo de 1922.—
El Teniente Alcalde Presidente de la Junta de Reclutamiento, Antonio Alonso.

M—1729

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose señas de correo.

Esca.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de Africa.	Un trimestre.	20
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100

Id. id. de 2.500	id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000	id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de

10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea.	
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id.	50.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id.	50.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id.	50.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id.	50.
De 90.001 en adlta., a 1,00 id.	50.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.